



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
N° 189 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, **18 SET. 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 0117981 – 2025, que contiene el Procedimiento Administrativo De Reconocimiento De La Personería Jurídica De La Comunidad Nativa KAMPANAK, y en mérito al INFORME N° 130-2025.G.R.AMAZONAS/DSFLPA-LRC, que contiene todos los actuados del Procedimiento De Reconocimiento De La Comunidad Nativa respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, artículo 1 y 2 de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitido con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante las cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que fueron conferidos y que lo administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 89° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 7° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones Selva y Ceja de Selva, establece que "El Estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Nativas", como acto declarativo;

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado que el Estado ante este reconocimiento, asume obligaciones frente a estas comunidades nativas, debe ser recompuesta para reconocer que sus tierras también constituyen la base fundamental para su cultura, vida espiritual, integridad, supervivencia económica y su preservación y transmisión a las generaciones futuras;

Que, en el Convenio 169 OIT (Organización Internacional del Trabajo). Aprobado por Decreto Ley N° 26253. Artículo 14°, Prescribe que deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 189 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.**



y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

Que, el Convenio Especifico De Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Amazonas y la ASOCIACIÓN CIVIL VISIÓN AMAZONIA, suscrita entre el Director Regional Agraria Amazonas y el Presidente VIAMAZON, a los cinco días de mes de agosto del año 2024, con el objetivo de realizar trabajos de reconocimiento, demarcación y georreferenciación de comunidades nativas en la región Amazonas, aplicando la normatividad vigente.

Que, con Resolución Ministerial N° 0435-2016- MINAGRI y modificado por la Resolución Ministerial N° 0589-2016-MINAGRI, establece que los requisitos para el reconocimiento e inscripción administrativa de una comunidad nativa, se encuentra establecida: Solicitud dirigida al director de la Dirección Regional Agraria Amazonas, consignando la dirección donde se hará llegar las comunicaciones; adjuntando los siguientes documentos. a) Copia simple del documento nacional de Identidad (DNI) del solicitante, representante de la Comunidad Nativa, b) Copia del acta en que se acuerda solicitar el reconocimiento de la Comunidad nativa y se elige a los representantes para lograr dichos fines. c) Relación de miembros de la Comunidad Nativa. d) Croquis del territorio comunal de la Comunidad Nativa, con la identificación de zonas de viviendas, zonas de pesca, zonas de caza, recolección u otras, solo para consumo propio.

Que, con Resolución Ministerial N° 0589-2016-MINAGRI, Resolución Ministerial que modificó los numerales 4.1.1,4.2,4.2.2,4.2.4,4.2.5,4.2.6,4.3,4.4,4.5, y 4.6 del artículo 4 y artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI, de los lineamientos y anexos para la Ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas y anexos.

Que, con documento ingresado ante esta Entidad suscrita por el señor JOSE TIBIPA CUMBIA, en su condición de jefe de la CC.NN. de KAMPANAK, de fecha 06 de marzo del 2025, quien solicita Reconocimiento De La Comunidad Nativa Kampanak, así mismo adjunta documentación necesaria para ser admitida al procedimiento requerido.

Que, el INFORME N° 000043-2025-GRA-AMAZONAS/GRDE/DRA/DSFLPA-LRC, de fecha 10 de marzo del 2025, Suscrito por el Responsable De Comunidades Nativas, en la cual informa que la solicitud presentada cumple con presentar los requisitos para el procedimiento de reconocimiento de comunidad nativa.

Que, el INFORME N° 000083-2025-GRA-AMAZONAS/GRDE/DRA/DSFLPA-LRC, de fecha 19 de junio del 2025. El equipo técnico especializado del Convenio de la Dirección Regional Agraria Amazonas con Visión Amazonia, presentaron el Plan de Trabajo para la inspección ocular de campo y para la aplicación de los formatos para el Censo Poblacional, Estudio Socioeconómico y Ficha Comunal sobre Infraestructura y Servicios Públicos Existentes.

Que, la Carta N° 001-2025- G.R. AMAZONAS/ETE/ CONVENIO DRA A – VIAMAZON-GTAA/TC, de fecha de 10 de julio del 2025, los técnicos de campo del convenio alcanzaron el INFORME N° 001-2025-G.R. AMAZONAS/ETE/ CONVENIO DRA A – VIAMAZON-GTAA/TC, Sobre información de campo, trabajos



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 389 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.**



ejecutados por el equipo especializado de acuerdo al marco del convenio entre la Dirección Regional Agraria Amazonas y Visión Amazonia.

Que, la CARTA N° 001-2025- G.R. AMAZONAS/ETE/ CONVENIO DRA A – VIAMAZON-GTAA/TC, de fecha de 29 de julio del 2025, hace llegar el Informe Socioeconómico de la Comunidad Nativa KAMPANAK, Distrito Imaza de la provincia de Bagua, para el Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Comunidad de Kampanak, en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Dirección Regional Agraria Amazonas – DRAA-VIAMAZON-GTAA/TC, VISIÓN AMAZONIA;

Que, el INFORME N° 118 - 2025-GRA-AMAZONAS/GRDE/DRA/DSFLPA-LRC, de fecha 13 de agosto del 2025, el Responsable De Comunidades Nativas, OPINA, el equipo técnico especializado del convenio DRAA-Visión Amazonia, elaboró el plan de trabajo, realizó inspección *in situ*, verificó la información y realizaron trabajos de campo; concluyendo que la Comunidad Nativa Kampanak CUMPLE para reconocimiento de personería jurídica como tal; así mismo el área técnica también indica que se ha cumplido con aplicar las disposiciones del artículo 2, título I del Decreto Supremo N° 003-2016AA, Reglamento Del Decreto Ley N° 22175, *Ley De Comunidades Nativas Y Desarrollo Agrario De Las Regiones Selva Y Ceja De Selva*.

Que, el INFORME N° 130 -2025-GRA-AMAZONAS/GRDE/DRA/DSFLPA-LRC, el Responsable De Comunidades Nativas informa que, el Procedimiento De Reconocimiento De Comunidad Nativa, cumple con lo establecido en el Artículo 8 del Título II del Decreto Ley N° 22175, Ley de comunidades nativas y desarrollo Agrario de las regiones Selva y Ceja de Selva, el Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, Artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas y los criterios objetivos y subjetivo; así como se ha cumplido con aplicar los numerales 4.2.4 de la Resolución Ministerial N° 0435-2016-MINAGRI y la modificatoria establecida en el numeral 4.2.6 de la Resolución Ministerial N° 0589-2016-MINAGRI, sobre reconocimiento administrativo de la personería jurídica de la Comunidad Nativa Kampanak.

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con el visto bueno del Abogado Especialista de la DSFLPA, El Responsable De Comunidades Nativas de la DSFLP, del Director de la Dirección Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y del Director de la Dirección Regional Agraria de Amazonas; Amparándonos en el Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones Selva y Ceja de Selva, establece que *"El Estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Nativas"*, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0435-2016 - MINAGRI y modificado por la Resolución Ministerial N° 0589-2016-MINAGRI, que establece *"los requisitos para el reconocimiento e inscripción administrativa de una comunidad nativa"*; facultando de esta forma a los Gobiernos Regionales a la realización de reconocimiento e inscripción administrativa de la personería jurídica de comunidades nativas a través de la Dirección Regional Agraria.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reconocimiento de la Comunidad Nativa "KAMPANAK", del Grupo Etnolingüístico Jibaro, con Lengua Indígena Awajun, ubicada en el margen izquierdo del rio Tuntungos en el distrito Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, solicitado por el recurrente José Tibipa Cumbia, en su condición de jefe de la CC.NN. de Kampanak, mediante escrito de fecha 06 de marzo del 2025, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
N° 189 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el RECONOCIMIENTO de la Comunidad Nativa "KAMPANAK" No implica el reconocimiento del derecho de propiedad o de posesión sobre el predio y/o área, en el que se encuentran constituidos.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Directoral Sectorial, en el portal web de la Dirección Regional Agraria Amazonas, así como en <https://www.gob.pe/regionamazonas-dra>.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados, así como a las instancias internas de la Dirección Regional Agraria, en el modo y conforme a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

  
ING. MARCO ANTONIO IBEICO PORTUOCARRERO  
DIRECTOR REGIONAL